



Secretaria General de Gobierno







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIPINNA ESTATAL COLIMA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAXI LOREN VENTURA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA ESTATAL COLIMA; POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIPINNA MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARICELA ANGUIANO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDOS POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE. COMO TESTIGOS DE HONOR; À QUIEN ACTUANDO EN CONJUNTO Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

## I. Declara "SIPINNA ESTATAL COLIMA" a través de su representante legal:

- a. Que con fecha 28 de diciembre del 2021, el Ejecutivo del Estado de Colima, con fundamento en la fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, designó a la Maestra Maxi Loren Ventura Ramírez, como Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal Colima.
- b. Las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, se encuentran contenidas en el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, fracciones I a la XV.
- c. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, en el municipio de Colima, Colima, con Código Postal 28078, número de teléfono 312-3163100, ext. 3705 y correo electrónico sipinnacolima@gmail.com













# II. Declara "SIPINNA MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ" a través de su representante legal:

- a) Que con fecha 24 de marzo del 2022, el Ejecutivo del Municipio de Villa de Álvarez, con fundamento en la fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, designó a la Licenciada Maricela Anguiano Figueroa, como Secretaria Ejecutiva del SIPINNA del Municipio de Villa de Álvarez.
- b) Las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, se encuentran contenidas en el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.
- c) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Corona Morfín, esquina con Calle Tiburcio Aguilar, Colonia Centro, Código Postal 28970 S/N Colonia centro, en el municipio de Villa de Álvarez, número de teléfono 3123162 ext. 1230 y correo electrónico sipinnamunicipalvda@gmail.com

# III. Declara "DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ" a través de su representante legal:

- a. La Directora General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 14 de enero de 2022 por la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- d. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Corona Morfín esquina con Calle Tiburcio Aguilar, Colonia Centro, Código Postal 28970, número de teléfono 312 31 1 08 93 y correo electrónico direccióndifydea@gmail.com

## IV. "LAS PARTES" declaran que:

- a. Ante la necesidad de llevar a cabo la Consulta dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes en los Municipios del Estado de Colima, con el fin de recabar las opiniones, perspectivas y propuestas la infancia y adolescencia a través de una consulta que permita sistematizar sus participaciones y que sean incluidas en la elaboración tanto del Programa Estatal de Protección, como el Programa Municipal.
- b. Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.











c. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y actividades inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Una vez otorgadas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen someterse en términos de las siguientes:

### CLAUSULAS:

## PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración, es dar voz a niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima, con el fin de expresar sus ideas, inquietudes, opiniones, a través de una consulta que se aplicará en Instituciones Educativas del Estado de Colima; para con ello, obtener insumos para la elaboración tanto del Programa Estatal de Protección, como el Programa Municipal.

## SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO.

- La Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal Colima, llevará a cabo las gestiones necesarias y pertinentes con el Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, con el fin de solicitarle su apoyo y colaboración para la aplicación de la consulta en Instituciones Educativas del Estado de Colima.
- Una vez que se cuente con el apoyo, la Secretaria Ejecutiva Municipal, con apoyo del DIF Municipal Villa de Álvarez, acudirá a la institución educativa, con el fin de solicitar al cuerpo Directivo permiso para acceder al plantel educativo y aplicar las encuestas.
- Una vez que se obtengan los resultados de la consulta, la Secretaria Ejecutiva Municipal, con apoyo del DIF Municipal Villa de Álvarez, llevará a cabo la sistematización de la información, para remitirla vía correo electrónico a la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Estatal Colima.
- Recabada la información y sistematizada, se compartirá a la Secretaria Ejecutiva Municipal, con el fin de que se tengan insumos para la elaboración de su Programa Municipal de Trabajo.

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL "SIPINNA ESTATAL COLIMA".

- a) Capacitación para la aplicación de la Consulta dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Acceso a las instituciones educativas, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura.

= J >











- c) Acceso a la plataforma para llevar a cabo la consulta de manera virtual.
- d) Acceso al cuestionario para aplicarlos en las Instituciones Educativas.
- e) Apoyo con el 30% de papelería para la impresión del cuestionario, el resto, es decir, 70% será cubierto por el "SIPINNA MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ".
- f) Coordinarse con la Secretaria Ejecutiva Municipal, a efecto de conocer el estatus en el que se encuentra la consulta.

# CUARTA. OBLIGACIONES DE "SIPINNA MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ".

- a) Llevar a cabo una reunión de trabajo, con el cuerpo directivo de la Institución Educativa en donde aplicarán la consulta dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Acudir a la Institución Educativa para la aplicación de la consulta.
- c) Aplicar el cuestionario impreso en la Institución Educativa.
- d) Sistematizar los resultados de la consulta en su Municipio, en las siguientes fechas:

## PRIMER CORTE:

En físico 14 de marzo de 2023

En sistematización: 15 de marzo de 2023

#### SEGUNDO CORTE:

En físico 29 de marzo de 2023

En sistematización 30 de marzo de 2023

## TERCER CORTE:

En sistematización: 5 de abril de 2023

## CUARTO Y ÚLTIMO CORTE

En sistematización: 14 de abril de 2023

- e) Contar con personal y herramientas tecnológicas que sean necesarias para llevar a cabo la sistematización.
- f) Remitir los resultados ya sistematizados a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal Colima, en las fechas de corte antes mencionadas.
- g) En estar en constante comunicación con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal Colima.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ".

~~

D





Secretaría General de Gobierno









- a) Proporcionar transporte conforme a sus posibilidades a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección para dar seguimiento a los objetivos del presente convenio.
- b) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, para sistematizar los resultados de la consulta.
- c) Proporcionar personal y herramientas tecnológicas conforme a sus posibilidades, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, para llevar a cabo la sistematización.
- d) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias y demás que se requieran, para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio de colaboración.

## SEXTA. ENLACES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes;

- "SIPINNA ESTATAL COLIMA": M.G.P MAXI LOREN VENTURA RAMÍREZ.
- "SIPINNA MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ": LICDA. MARICELA ANGUIANO FIGUEROA
- "DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ": LICDA. CYNTHIA PATRICIA VINAJA URZÚA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA.

#### SEPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellos. La relación se mantendrá en todo momento entre cada dependencia y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las Instituciones participantes como patrón sustituto o solidario uno de otro, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de carácter laboral, administrativo, de seguridad social o de carácter fiscal, comprometiéndose en todo momento a sacar en paz y a salvo a las otras dependencias de cualquier juicio o laudo relacionados con su personal. De igual forma, no se creará subordinación de ninguna especie entre ninguna de las partes.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá, hasta que se cumpla el objetivo del presente convenio de colaboración.

Meson In the













### NOVENA, CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los Representantes que designen para tales efectos.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

## DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a otra, dicha notificación o requerimiento habrá de realizarse por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviando por mensajería con acuse de recibo, mediante la cuenta oficial de correo electrónico.

Después de haberse leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dieciséis tantos; en la ciudad de Colima, Colima el 07 de marzo del 2023.

SIPINNA ESTATAL COLIMA

MGP. MAXI LOREN VENTURA RAMÍREZ

SIPINNA MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ

LIC. MARICELA ANGUIANO FIGUEROA

DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

**TESTIGOS DE HONOR** 

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ